

BUIN,

27 INF 7621

DECRETO ALCALDICIO N° 214 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. 5, Art. 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones y el D.L. N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- El Memorándum N° 71, de fecha 20 de enero de 2021, de la Dirección de Administración y Finanzas, donde solicita al Sr. Alcalde decretar la anulación de las Patentes Comerciales que se indican, considerando que estas ya no se encuentran en funcionamiento.

2.- De la Resolución del Sr. Alcalde donde instruye decretar.

DECRETO.

1.- Autorícese a la Anulación de las Patentes Comerciales, considerando que éstas ya no se encuentran en funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Rol	TITULAR	Deuda
1	9-1738	Los Lingues SPA	Sin deuda
2	2-1544	Hernán Castro Carvajal	Sin deuda
3	2-2905	Paulina Alegre Gutiérrez	Sin deuda
4	7-189	Ivanya Rebolledo Guillen	Debe una cuota 2020-2021, pero cambio de giro en enero 2020
5	2-1963	Daniela Esperanza Silva	Descargo de deuda desde el 2013 a la fecha
	5-366	Daniela Esperanza Silva	
6	2-1371	Gabriel Cornejo Pezoa	Descargo de deuda desde 2020

2.- Déjese establecido que los fundamentos para el descargo de la deuda son los que a continuación se mencionan:

a) Rol 9-1738, Los Lingues SPA: De acuerdo el acta de inspección N° 4386/2020, la patente se encuentra sin deuda y por medio del acta de inspección, se puede constatar que dicho local se encuentra cerrado sin funcionamiento.

b) Rol 2-1544, Hernán Castro Carvajal: De acuerdo al acta de inspecciones N° 4429/2020, indica que, la patente se encuentra sin deuda y por medio del acta de dicha acta, se puede constatar que la dirección señalada no existe.

c) Rol 2-2905, Paulina Alegre Gutiérrez: De acuerdo al acta de inspecciones N° 4430/2020, indica que la patente se encuentra sin deuda y por medio de dicha acta, se puede constatar que el local se encuentra cerrado y sin funcionamiento.

d) Rol 7-189, Click Dental SPA: De acuerdo al acta de inspecciones N° 4431/2020, indica que la patente presenta una deuda de la primera cuota 2020-2021, no obstante, a través de los documentos tributarios se advierte que la contribuyente realizó un cambio de giro en enero del 2020 y por medio del acta indicada, se puede constatar que en dicho domicilio no hay actividad comercial, por lo tanto, procede eliminar la primera cuota periodo 2020-2021.

e) Rol 2-1963/5-366, Daniela Esperanza Silva: Las patentes presenta una deuda desde el 20014 hasta la fecha, no obstante, mediante los documentos tributarios se advierte que la contribuyente efectuó el termino de giro a contar del año 2013, por lo tanto se deberá realizar el descargo de la deuda, por un monto capital de \$867.718 t \$182.936 respectivamente, más multas e intereses devengados a la fecha, porque la patente no debió ser girada, ya que no ejercía la actividad comercial.

f) Rol 2-1371, Gabriel Cornejo Pezoa: La patente presenta una deuda del año 2020, no obstante, mediante los documentos tributarios se advierte que no hay movimientos desde el año 2018, por lo tanto, se deberá realizar la descarga de la deuda desde enero de 2020, por un monto de \$108.447 más multas e intereses

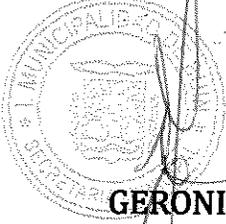


BUIN
Ilustre Municipalidad
Secretaría Municipal

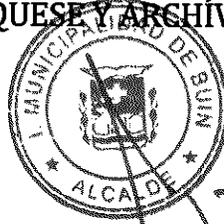
devengados a la fecha, porque no debió ser girada la patente, ya que no se ejercía la actividad comercial.

3.- Regístrese por parte del Departamento de Patentes las anulaciones correspondientes, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Rentas Municipales N° 3.063.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLA, GMG, VAS, Isp.
DISTRIBUCION
- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU